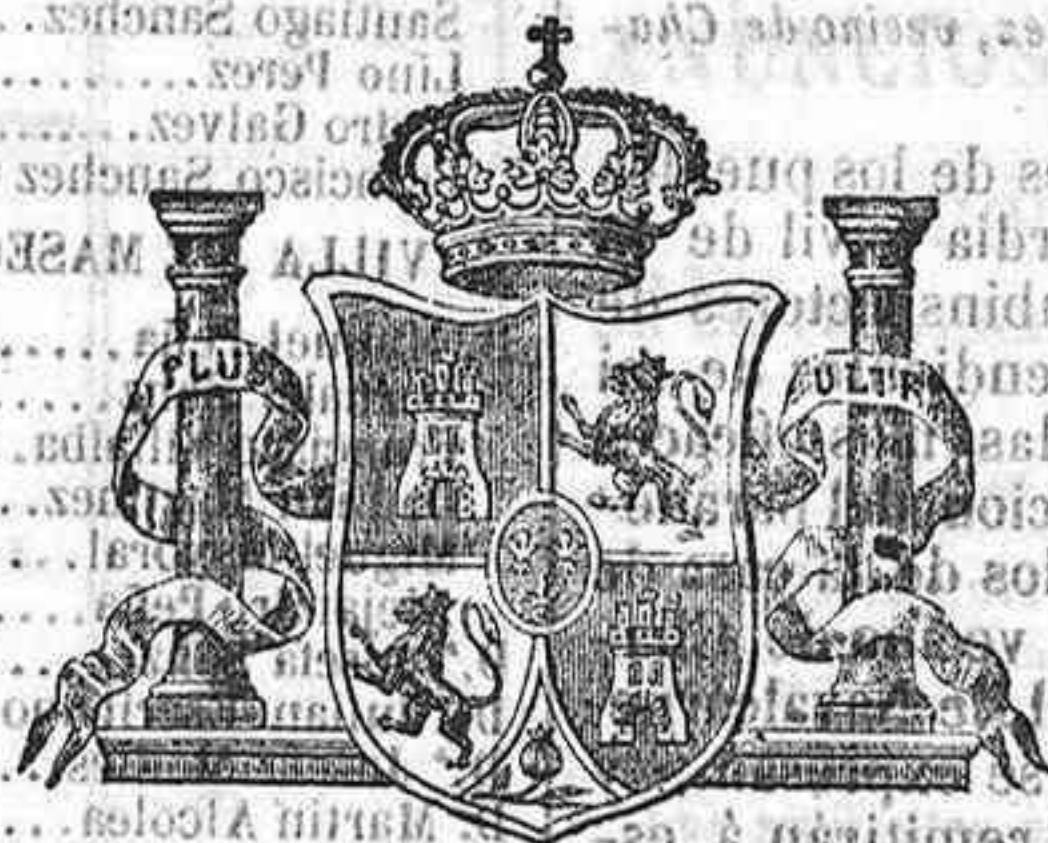


# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

**SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.**

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno; sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador,

Contador, y Tesorero de Hacienda pública; Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios; Excmo. Sr. Capitán general del Distrito; Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ayer se publicó por Gaceta extraordinaria el siguiente parte:

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con esta fecha al Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las doce del día de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña Maria Eulalia Francisca de Asis, han pasado bien la noche y siguen sin novedad.»

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Febrero de 1864.—El Duque de Bailén.—Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las once y media de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora y S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña Maria Eulalia Francisca de Asis han pasado bien el día, y siguen sin novedad.»

Lo que de Real orden traslado á V. E. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 14 de Febrero de 1864.

El Duque de Bailén.—Excmo. Señor Presidente del Consejo de Ministros.

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

###### Subsecretaria.—Circular.

Por mi circular de 19 del pasado comuniqué á V. S. las reglas generales que han de servirle de norma en el desempeño de su cargo: en la presente voy á entrar en algunos pormenores que faciliten más y más la inteligencia y ejecución de la primera.

La diversidad de ramos que están á cargo de los Gobernadores exige de sus empleados especial aptitud, celo y laboriosidad asidua. Por estas cualidades se han de distinguir dichos funcionarios, pues uniendo á ellas la moralidad de que ya he hablado y que no me cansaré de recomendarles, llevarán la administración al término que puede satisfacer las aspiraciones de la sociedad moderna.

A este fin conviene que V. S. inculque en el ánimo de todos sus subordinados, desde el Secretario inclusive, la idea de que, como empleados, deben ser enteramente ajenos á la política, es decir, á los intereses y á las luchas de los partidos. El ejercicio de sus derechos políticos, como individuos particulares, como ciudadanos: el interés que naturalmente han de tomar en la cosa pública, y sus opiniones ó conceptos privados acerca de las cuestiones ó controversias políticas; para nada absolutamente deben influir en el desempeño de sus destinos y despacho de los negocios que les están encomendados. V. S. comprenderá fácilmente que aun cuando esto parezca, y es en efecto, un principio eterno de justicia, una regla trivial y patente de equidad, el espíritu de partido mal entendido ha llegado á veces á viciar estas sencillas nociones de común y natural rectitud.

Empleados há habido durante el largo periodo de nuestras disensiones que han creído demostrar mayor celo otorgando cierta preferencia y favor á los que, con razon ó sin ella se creen adictos al Gobierno, y desplegando mayor rigidez con

tra otros á quienes fundadamente ó no se tacha de adversarios.

El que un Gabinete dirija su marcha en las elevadas regiones de la política por la senda de un determinado sistema de ideas y principios, no le constituye en Gobierno exclusivo de partido.

La Administración pública ha de ser tan imparcial é imparable como la justicia misma, y mi deseo es que V. S., así como sus empleados y dependientes, se persuadan de que la recomendación que les hago de estas máximas no ha de quedar en vano alarde de palabras, sino reducirse á práctica y efectiva observación, en lo cual estoy seguro de seguir fielmente la voluntad de S. M. la Reina, y conformarme al espíritu que anima á su Gobierno.

Imbuídos los empleados dependientes de este Ministerio de estos principios de rectitud, deducirán fácilmente que á la moralidad tan recomendada en mi primera circular se falta no solamente por corrupción ó cohecho, por dilapidación de fondos ó por ser el funcionario accesible á los favores de las personas interesadas en los negocios; sino por infidelidad, por parcialidad y hasta por morosidad en el despacho de estos.

Y siendo tan vastos los ramos encomendados á ese Gobierno, si sus empleados no se aplican con el mayor ahínco á estudiarlos y á desempeñar con inteligencia sus negociados, no deben prometerse un éxito feliz para la Administración.

Por lo tanto, y después de haber recomendado la aplicación de los buenos principios administrativos, debo encargarme especialmente á V. S. que cuide de que en ese Gobierno se simplifique todo lo posible la tramitación de los negocios, y se procure la claridad y concisión en la redacción de los escritos oficiales, que se trate de uniformar la marcha administrativa, refiriendo los casos particulares á reglas comunes, de manera que no venga á tener cada expediente una resolución aislada; sino en consonancia con sus analogas; y por último, que no se perdone medio alguno ni diligencia para entrar bien á los pueblos y á los particulares, así de sus deberes como de sus derechos, y para convencerlos de que en todas ocasiones obrará la Administración pública conforme á las leyes y disposiciones vigentes, y no por voluntad absoluta de caprichosa Autoridad.

No basta, Sr. Gobernador, que así sea; es necesario que la provincia lo sepa y lo reconozca.

A la sencillez de los procedimientos de tramitación en los negocios, debe acompañar el deseo de no inmiscuirse demasiado la Administración pública en la esfera de la actividad privada. Conviene mucho que la acción individual se sienta libre y desembarazada para cuanto es lícito, y sin mas barreras que las de la ley; dentro de ellas debe desarrollarse, y es el anhelo de S. M. la Reina y de su Gobierno que tomen rápido incremento, la ilustración, el trabajo, el espíritu de asociación, la agricultura y todas las industrias, el tráfico y el comercio.

El apoyo y estímulo que estos ramos reciben del Ministerio llamado por esta razon de Fomento, deben ser muy favorecidos por todos los empleados de Gobernación, procurando que ni por pretextos de seguridad ó de policía, ni por otros conceptos se entorpezcan el movimiento y la actividad á que me refiero.

La Administración pública ha de ser para esta obra de regeneración y engrandecimiento, no un director importante, sino un auxiliar benévolo é ilustrado.

No creo necesario extender mas las ya dichas indicaciones. Por la Dirección de cada ramo se comunicarán á V. S., cuando la ocasion se presente, reglas mas circunstanciadas de su aplicación para regularizar y armonizar la marcha administrativa.

De la inteligencia y celo de V. S., espero con confianza la resolución y cumplimiento de estas instrucciones.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Febrero de 1864.

Benavides.

Sr. Gobernador de la provincia de...

#### SECCION SEGUNDA.

##### GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 18.

##### Telegrafos.

El Director de la Sección telegráfica de esta capital, me manifiesta con esta fecha que las estaciones de Alfaro, Calahorra, Cervera y Laredo, se abren

para el servicio de la correspondencia privada en el interior del reino el día 15 del corriente mes y el 20 para el internacional.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los fines consiguientes.

Guadalajara 12 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 19.

En el sorteo de lotería celebrado el día 8 del corriente, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada acto a las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Petra Lauzurica, hija de D. Carlos, vecino de Marquina, muerto en el campo del honor.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue a noticia de la interesada.

Guadalajara 12 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 20.

Para la busca de los efectos robados en la casa de Raimundo Dominguez, vecino de Chapineria.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil de la misma, Inspector y Subinspectores de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias en averiguacion del paradero de los efectos robados de la casa de Raimundo Dominguez, vecino de Chapineria, partido judicial de Navalcarnero que a continuacion se expresan, y caso de ser habidos los remitirán a este Gobierno con las personas en cuyo poder se hallasen.

Guadalajara 12 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Juan Crisóstomo de Pereda.

Efectos robados.

Siete pañuelos de seda de Talavera de varios colores, un par de ligas con broches, color de rosa, media docena de cubiertos de metal y dos cuchillos, otra media id. de yerro, cuatro cucharas usadas de igual metal y cinco tenedores, dos navajas, una con cachas blancas y otra encarnadas, otra navaja grande y un bolsillo de lana.

Núm. 21.

Licencias de uso de armas.

Relacion de los sujetos a quienes se ha concedido licencia de uso de armas y caza cuyos documentos deben recoger de la Inspeccion de vigilancia de esta capital.

NOMBRES.	Pueblos.	Armas.	Clase de licencias.
<b>Partido de Guadalajara.</b>			
D. Serapio Marian.....	Usanos.	Escopeta.	De armas.
<b>Partido de Pastrana.</b>			
D. Diego de la Fuente....	Peñalver.	id.	id.
Manuel Perez.....	Mondejar.	id.	id.
Manuel Aguilar.....	Escopete.	id.	id.
Juan Garcia.....	id.	id.	id.
<b>Partido de Brihuega.</b>			
Cristóbal Rojo.....	Brihuega.	id.	id.
Tomás Ortega.....	id.	id.	id.
Vicente Pastor.....	Caspueñas.	id.	id.
José de Castro.....	Padilla de Hita.	id.	id.
Mariano Carralval.....	Tomellosa.	id.	id.
<b>Partido de Sacedon.</b>			
D. Nicanor Mendieta.....	Sacedon.	id.	id.
Angel Rebollo.....	Torrónteras.	id.	id.
Agustin Martinez.....	Poyos.	id.	id. y de caza por oficio.

Lo que se inserta en el presente para que llegue a conocimiento de los interesados y se presenten a recoger sus respectivas licencias.

Guadalajara 12 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
Juan Crisóstomo de Pereda.

SUSCRICION NACIONAL

para el alivio de los necesitados por causa del terremoto ocurrido en las Islas Filipinas, en el mes de Junio último.

SIGUE LA LISTA DE LOS SEÑORES SUSCRITORES DE ESTA PROVINCIA.

	Rs.	cts.
Suma anterior.....	56	184 17
<b>PUEBLO DE YELAMOS DE ARRIBA.</b>		
<i>Individuos de la Junta.</i>		
D. Felipe Perez, Alcalde.....	80	
Domingo Sanchez, Teniente.....	4	
Manuel Sanchez Gonzalo.....	4	
Pablo Arroyo.....	4	
Dionisio Irueste.....	4	
Gregorio Garcia.....	4	
Gregorio Sanchez.....	10	
Angel Perez.....	20	
Pedro Sanchez.....	4	
Mariano Prieto.....	4	
Francisco Sanchez Gonzalo.....	2	12
<i>Vecinos del pueblo.</i>		
Tiburcio Martinez.....	50	
Elias Martinez.....	2	
Víctor Prieto.....	2	
Hildefonso Sanchez.....	1	
Juan Antonio Cumfuro.....	70	
Roque Jadraque.....	1	65
Francisco Sanchez de Andrés.....	24	
D.ª María Sanchez de Andrés.....	24	

	Rs.	cts.
D.ª María Peña.....	36	
Prudencia Garcia.....	24	
D. Matias Soria.....	46	
Víctor Soria.....	1	
Quiterio Asenjo.....	50	
Antonio Sanchez de Andrés.....	18	
Bernardo Garcia.....	50	
Florentin Martinez.....	64	
Felipe Perez Lopez.....	64	
Enrique Villaverde.....	48	
Mariano Ramos.....	98	
D.ª Gregoria Sanz.....	64	
D. Gregorio Rey.....	46	
Vicente Solano.....	98	
Carlos Solano.....	48	
Clemente Ramos.....	98	
Remigio Perez.....	48	
Tiburcio Perez.....	64	
Domingo Perez.....	48	
Sebastian Sanchez.....	48	
Fernando Sanchez.....	1	
Julian Perez Rey.....	36	
Pascual Perez.....	50	
Plácido Simon.....	50	
Celedonio Solano.....	18	
Victor Martinez.....	4	
Bernardo La Loma.....	2	
José Perez.....	64	
Juan Francisco Sanchez.....	36	
Abdon Rodriguez.....	2	
Tomás Sanz.....	36	
Pablo Perez.....	1	
Manuel Sanchez Catalan.....	96	
Mariano Martinez.....	46	
Manuel Arroyo.....	46	
Julian Asenjo.....	36	
Pedro Prieto.....	24	

	Rs.	cts.
D. José Remacha.....	2	
Santiago Sanchez.....	64	
Lino Perez.....	24	
Pedro Galvez.....	4	
Francisco Sanchez Garcia.....	96	
<b>VILLA DE MASEGOSO.</b>		
D. Manuel Peña.....	72	
Bernabé Sanz.....	44	
Francisco Villalba.....	48	
Damian Martinez.....	72	
Miguel Mayoral.....	13	
Alejandro Peña.....	44	
D.ª Josefa Sanz.....	72	
D. Julian Escribano.....	44	
D.ª Josefa Montes.....	72	
D. Martin Alcolea.....	44	
Bernardo Escribano.....	44	
Cirilo Lopez.....	72	
D.ª Teresa Villaverde.....	44	
D. Simon Luis.....	44	
Luis Mateo.....	72	
D.ª Antonia Martinez.....	72	
D. Santiago Villaverde.....	72	
Jerónimo Puao.....	44	
Balbino Martinez.....	2	
Tomás Ortega.....	44	
Angel Barriopedro.....	44	
Marcos Lopez.....	36	
Narciso Fogue.....	72	
Juan Gacimartinez.....	72	
Hildefonso Peña.....	44	
Damian Martinez.....	24	
Narciso Marlasca.....	44	
Isidoro Martinez.....	72	
Jacinto Luis.....	72	
José de Lucas.....	44	
Pedro de Diego.....	44	
Isidro Luis.....	44	
Agustin Barriopedro.....	72	
Juan Garcia.....	44	
Manuel Diaz.....	36	
Matias Ayuso.....	3	
Pedro Flores.....	44	
Lúcio Villaverde.....	44	
Francisco Barriopedro.....	24	
Cipriano Lopez.....	36	
Nicanor Capellan.....	72	
Vicente Alcalde.....	44	
Victorio Villaverde.....	44	
Francisco Montealegre.....	1	
Ciriaco Lapeña.....	43	
Francisco Villaverde.....	2	
Manuel Villaverde.....	44	
Fernando Garcia.....	1	
Juan Villaverde.....	1	
José Puao.....	44	
Victor Barriopedro.....	24	
Fermin Enche.....	44	
Vicente Granizo.....	72	
Pablo Durante.....	24	
Francisco Peña.....	72	
Francisco Mateo.....	72	
Isidoro Lopez.....	44	
Dionisio Garcia.....	94	
D.ª Juana Villaverde.....	44	
D. Dionisio Peña.....	1	
Ramon Larriva.....	1	
Ramon Larriva Mayoral.....	1	
Luis Caballero.....	2	
Tomás Suñer.....	48	
Genaro Morcillo.....	24	
Recogido de varios vecinos.....	18	
<b>PUEBLO DE TOMELLOSA.</b>		
D. Buenaventura Marin, pres- vitero.....	40	
Juan Marin.....	20	
Brigido Escudero.....	20	
Juan Gonzalez.....	20	
Fernando Colmenero.....	40	
Mauricio Martinez.....	30	
Victoriano Martinez, menor.....	30	
Victoriano Martinez, mayor.....	19	
Victor Martinez.....	19	
Joaquin Gaitor.....	10	
Ecequiel Marin.....	8	
Joaquin Gaitor y Vielsa.....	8	
Pío Medina.....	2	
Ramon Gajero.....	48	
Francisco Andres.....	24	
Vicente Sanchez.....	12	
Vicente Castillo.....	1	
Pedro Pomeda.....	2	
Manuel Ortiz.....	3	
Pedro Martinez y Prado.....	8	
D.ª Florentina Colmenero.....	6	
D. Francisco Ortiz.....	5	
D. Evarista Prado.....	10	
D. Manuel Viña.....	1	12
Santiago Barroso.....	1	
D.ª Bruna Brihuega.....	4	
Quiterio Castillo.....	48	
Sotero Heras.....	60	
Eusebio Leton.....	60	
Bernabé Sanchez.....	96	
Francisco Benito.....	48	
Julian Andrés.....	60	
Lino Gajero.....	2	
Cirilo Diaz.....	60	
Antonio Gomez.....	48	
Andrés Castillo.....	2	
Manuel Serrano.....	4	
Gregorio Cuevas.....	48	
Antonio Alcalá.....	48	
Ricardo Perez.....	1	
Alejandro Lopez.....	48	
Jorge Pomeda.....	96	

	Rs.	cts.
D. Celestino Sanchez.....	1	18
Jacinto Castillo.....	1	
Hilario Leton.....	4	48
Lorenzo Martinez.....	4	
D.ª Ruperta Arquero.....	72	
D. Félix Benito.....	1	
Ambrosio Sanchez.....	1	
Manuel Martinez.....	4	
Julian Cuevas.....	1	44
Bernardino de Luis.....	6	
Vicente Martinez.....	3	
Salustiano Lozano.....	2	28
Pedro Martinez Contera.....	4	
Braulio Lopez.....	2	
Manuel Lambea.....	4	57
Vicente Contera.....	1	
Benito Casaret.....	2	
Gregorio Marin.....	4	
Victorio Sanchez.....	2	
Francisco Marin.....	10	
Victor Castillo.....	2	82
Luis Carralbal.....	3	22
José Andrés.....	1	15
D.ª Florentina Martinez.....	10	
D. Buenaventura Rodriguez.....	2	
Pío Lopez.....	2	50
Mariano Carralbal.....	10	
Luis Marin.....	8	
Manuel Prieto.....	97	
<b>PUEBLO DE VALDEAVELLANO.</b>		
D. Pedro Nicolás, Presidente de la Junta.....	20	
Leon Ramirez, Cura párroco.....	20	
José Ruiz Vocal.....	17	48
Francisco Sanchez, Regidor primero de Ayuntamiento.....	4	
Mamerto Leton, Regidor sín- dico de Ayuntamiento.....	6	
Hermenejildo Rojo, Vocal.....	4	
Nemesio Cabellos, id.....	17	48
Laureano Yela, Secretario de Ayuntamiento.....	4	
Higinio Ruiz.....	48	
Gregorio Parazuelos.....	24	
Fauso Crespo.....	24	
Marcos Rojo.....	1	59
D.ª Maria Nicolás.....	42	
D. Ruperto Rojo.....	1	24
Inocente Garcia.....	1	
Gabino Rojo.....	4	
Cándido Nicolás.....	48	
Gumersindo de la Paz.....	1	48
Elias Sigüenza.....	2	
Leon Cuadrado, Maestro de niños.....	5	
Julian Nicolás.....	42	
Martin Nicolás.....	1	24
Sandalo Escudero.....	1	24
Felipe Jerez.....	71	
Miguel Ruiz.....	4	
Vicente Salaces.....	24	
Raimundo Sigüenza.....	1	24
Natalio Perez.....	1	
Isidro Leton.....	6	
Manuel de la Casa.....	48	
Teodoro Rojo.....	1	48
Bernardino Rojo.....	2	
Marcelino Rojo.....	1	
Camilo Garcia.....	1	
Maximino Cabellos.....	1	
José Leton, Regidor segundo de Ayuntamiento.....	48	
Agapito Cabellos.....	48	
Cipriano Sigüenza, Tenien- te Alcalde.....	6	
Toribio Ruiz.....	1	
Elias Ruiz.....	2	
Facundo Sigüenza.....	24	
Leonardo Ruiz.....	2	
Nemesio Cabellos.....	17	48
Juan Cabellos.....	24	
Ignacio Rojo.....	2	48
Julian Leton.....	3	
Martin Perez.....	2	
Manuel Leton.....	1	24
Saturnino Lopez.....	3	
Felipe Cabellos.....	48	
Mariano Haro.....	48	
Nicolás Rojo.....	30	
Pablo Garcia.....	2	
Antonio Masucha.....	1	48
Isidro Pardo.....	1	48
Benito Cabellos.....	2	
D.ª Antonia Ramos.....	17	48
D. Vicente Perez.....	1	59
Juan Gomez.....	1	48
Bonifacio Nicolás.....	2	
Romualdo Rojo.....	1	
Rafael de la Iglesia.....	48	
Eusebio Lozano.....	24	
Mariano Rojo.....	3	
Julian Ruiz.....	2	
Niceto Cabellos.....	48	
Cipriano Sanz.....	2	
Pedro Lozano.....	48	
D.ª Escolástica Ortiz.....	4	
Rafaela Gonzalez.....	2	
<b>Recaudado en Yélamos de Ar- riba.....</b>		
185	27	
<b>Id. en Masegoso.....</b>		
71	21	
<b>Id. en Tomellosa.....</b>		
410	49	
<b>Id. en Valdeavellano.....</b>		
204	48	
<b>Total general.....</b>		
57.055	62	

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de orden público. Vigilancia.

Se halla vacante una plaza de vigilante cuarto de esta capital, dotada con el sueldo anual de 2.190 rs., cobrados por mensualidades vencidas.

Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y letra á este Gobierno, en el término de ocho dias á contar desde el en que tenga lugar el presente anuncio, y han de reunir las circunstancias siguientes. Ser español, tener 25 ó más años de edad, de buena vida y costumbres y saber leer y escribir. Serán preferidos los licenciados de la Guardia civil ó del ejército, sin nota desfavorable y entre estos los que hubiesen sido cabos ó sargentos.

Guadalajara 12 de Febrero de 1864.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE HACIENDA PUBLICA DE ESTA PROVINCIA.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Contribuciones con fecha 9 del corriente, se proceda á la segunda subasta por falta de licitadores á la primera para la adquisicion y reforma de una parte de mobiliario de la Administracion, Depositaria de Hacienda pública del partido de Sigüenza, todo con arreglo al presupuesto aprobado por la misma Direccion que se halla de manifiesto en esta Administracion, se hace saber por medio de este anuncio, bajo el supuesto de que la subasta para dicho servicio se verificará en la época y bajo las condiciones que resultan del pliego que se inserta á continuación.

Pliego de condiciones que forma esta dependencia para la subasta á que se refiere el anuncio anterior.

- 1.º El acto de la subasta tendrá lugar el dia 16 de Marzo próximo, dando principio á las doce en punto de su mañana en el despacho del Sr. Gobernador, con presencia de su Autoridad, la del Sr. Administrador principal de Hacienda pública y Escribano.
- 2.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se estampa al final.
- 3.º No se admitirá proposicion que exceda de la cantidad de 850 rs. á que asciende el presupuesto de la obra.
- 4.º Deberá acompañarse indispensablemente al pliego cerrado el documento que acredite haber depositado en la Caja de esta provincia la suma de 85 rs.
- 5.º Los pliegos cerrados se entregarán al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de subasta durante la primera media hora de la misma, una vez hecha la entrega de ellos no podrán retirarse por ningun motivo.
- 6.º A las doce y media en punto se abrirán los pliegos de que trató la condicion anterior, declarándose por el Presidente de la Junta de subasta la adjudicacion al que aparezca como mejor postor, sin perjuicio de quedar este acto sujeto á la aprobacion de la Direccion general de Contribuciones.
- 7.º En el caso de que se presenten dos ó mas proposiciones iguales en los pliegos cerrados, se abrirá en el acto nueva subasta á la voz que durará un cuarto de hora entre los postores que hayan hecho proposiciones iguales.
- 8.º Quedará unido al pliego de la proposicion aceptada el documento de depósito en garantía, y en el acto se devolverán á los demás postores los suyos respectivos para que con ellos retiren sus depósitos.

9.º El rematante se obliga á hacer el nuevo mobiliario de que consta el presupuesto en el término de quince dias, á contar desde el en que se adjudique el servicio.

10. Terminada la obra y reconocida por un perito se abonará al contratista la cantidad en que haya quedado el remate luego que recaiga la aprobacion de la Direccion general de Contribuciones y que la del Tesoro público consiguiera los fondos para ello.

Guadalajara 11 de Febrero de 1864.- Teodomiro Collazo.

Modelo de proposicion.

D. F. vecino de... cho cargo del presupuesto para la compra del mobiliario de la Administracion-Depositaria de Hacienda pública del partido de Sigüenza, y de las condiciones consignadas en el pliego que se inserta en el número... de la Gaceta de Madrid, hace proposicion á dicha obra en la cantidad de...

(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Bujaloro.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Bujaloro 8 de Febrero de 1864.—El Alcalde Teniente, Angel Bermejo.—Joaquin Bartolomé, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

de Mandayona.

No habiendo habido licitador para las verbas de la dehesa de esta villa el dia 4 de Enero último; se señala para la segunda subasta á los ocho dias de la insercion de este anuncio, entrando á dicho disfrute 250 cabezas de ganado lanar, pagando el canon de 2 rs. cada una, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Mandayona 9 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Raimundo García.—Por su mandato.—Fausto de la Vega, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Chiloeches.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas pues pasado que sea no serán oídas.

Chiloeches 10 de Febrero de 1864.—El Alcalde Presidente, Mariano Cuesta.—Por su mandato.—Pedro Ruiz Orche, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Renera.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscriptos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oídas.

Renera 11 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Evaristo Caballero.—Francisco Merino, Secretario.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la segunda quincena del mes de Enero último.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

MEJORA Y PESO DE CASTILLA.

REDUCCION AL SISTEMA MÉTRICO DECIMAL.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		GRANOS.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Arroz.	Vino.	Vaca.	Lechazo.	De trigo.	De cebada.	Trigo.	Cebada.	Arroz.	Vino.	Vaca.	Lechazo.	De trigo.	De cebada.
Alienza...	37	22	21	60	4	4,50	1	0,75	66,67	39,64	2,61	4,78	1,11	3,72	5,13	0,09
Briniega...	36	26	28	55	4	4,50	2	0,75	64,87	46,85	2,61	4,38	0,50	2,60	5,65	0,17
Cifuentes...	37	23	21	60	4	4,50	1	0,75	66,67	40,45	2,25	4,46	0,43	2,60	5,65	0,09
Guadalajara	42	27	28	55	4	4,50	1	0,75	75,68	47,65	2,91	4,89	1,39	3,72	5,63	0,13
Molina...	40	22	22	64	3	3,42	1	1,24	72,07	39,64	3,12	3,90	0,87	3,72	6,32	0,09
Pastorana...	43	26	20	9	6	3,42	2	1,50	75,68	46,85	2,43	3,90	0,87	3,72	5,13	0,17
Sacedon...	38	22	22	50	4	4,50	1	1,50	68,47	39,64	2,43	3,98	0,99	1,73	4,08	0,13
Sigüenza...	38	26	26	62	5	3,42	2	1,50	68,47	46,85	2,97	4,93	1,24	3,59	5,13	0,17
Tamajon...	42	26	26	60	4	4,50	2	0,50	75,68	46,85	1,74	4,78	0,99	3,10	3,61	0,04
Precio medio en toda la provincial	39,11	24,44	29,83	57,50	4,71	4,71	1,40	1,33	70,47	44,04	2,64	4,74	0,94	3,17	5,17	0,11

Guadalajara 8 de Febrero de 1864.—El Gobernador, Juan Crisóstomo de Pereda.

Extracto de las inscripciones defectuosas del partido existentes en este Registro. (Continuacion).

Table with columns: Adquirente, Trasferente, Naturaleza de la finca, Situacion, Cabida. Lists various land transactions and their details.

Table with columns: Defecto de que adolecen, Objeto del contrato, Fecha, folio y libro de la inscripcion. Details the defects and contract terms for each entry.

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS. VENTA DE AZULEJOS para numeracion. En la cacharrería de Vicente Rodriguez,

plaza Mayor, núm. 9, en Guadalajara, se siguen proporcionando los azulejos y lápidas para numeracion de casas y rotulacion de calles, a los precios siguientes: Rs. vn. Azulejos para numeracion de casas, de seis pulgadas en cuadro... Lápidas para rotulacion de calles, de nueve pulgadas en cuadro... Lápidas para accesorios...

Los pedidos pueden hacerse remitiendo a dicha casa la lista de nomenclatura, firmada por el Sr. Alcalde del pueblo y el sello de la Alcaldia. Para su elaboracion solo se necesitan 25 dias, quedando obligado a avisar el en que estén concluidos.

El almacen de aguardiente del reino de Verdura, establecido en la villa de Yunquera, se ha trasladado a la de Humanes, en la que se expende dicho genero a 36 rs. arroba de 17 grados. IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRIÑOS Calle de S. Lázaro núm. 21.